



Comisión de Regulación
de Energía y Gas



COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)

RADICADO : S-2016-000580 16/Feb/2016

No.REFERENCIA: E-2016-000482

MEDIO: CORREO No. FOLIOS: 2 ANEXOS: NO
DESTINO COMITE ASESOR DE COMERCIALIZACION -CAC-

Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación

Bogotá, D.C.,

Señora
OLGA CECILIA PÉREZ RODRIGUEZ
Secretaria Técnica
COMITÉ ASESOR DE COMERCIALIZACIÓN, CAC
Calle 107 No. 53 - 20 Int. 409
Bogotá

Asunto: Solicitud de concepto sobre la vigencia del costo base de comercialización aprobado. Su radicado CAC-2016-001 Radicado CREG E-2015-000994

Apreciada señora Olga Cecilia:

Hemos recibido su comunicación en la cual nos plantea las siguientes inquietudes:

(...) La duda y por lo tanto la solicitud de concepto, es para aclarar cuál debe ser el cargo de comercialización que las empresas deben aplicar desde enero de 2016, dado que ninguna de las empresas que actualmente tienen aprobado su cargo de comercialización, ha cumplido un año desde la fecha de su aprobación.

En tal sentido, el CAC solicita a la Comisión que de manera prioritaria aclare mediante concepto CREG esta duda, especialmente para el cálculo de tarifa.

Respecto a su consulta, el numeral 2 del anexo 1 de la Resolución CREG 180 de 2014 establece:

2) Mercados de comercialización con un factor de eficiencia menor al 94 %

Para los mercados de comercialización con un factor de eficiencia inferior al 94 %, el costo base de comercialización de estos mercados se determinará de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El factor de eficiencia a aplicar para la determinación del costo base de comercialización de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 corresponderá al 94 %.*
- b) El valor calculado en el literal anterior será aplicable durante el año calendario de aprobación del costo base de comercialización.*
- c) Para los cuatro (4) años siguientes, el costo base de comercialización se reducirá en un porcentaje anual equivalente la diferencia entre el 94 % y el valor de la variables η_j determinado para el mercado j dividido por cuatro (4).*



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co



Comisión de Regulación
de Energía y Gas



Sra. Olga Cecilia Pérez Rodríguez
Comité Asesor de Comercialización, CAC
2/2

De acuerdo con lo anterior, para la aplicación de la senda debe considerarse dos aspectos, a saber:

- 1) El valor calculado con el 94 % de eficiencia se aplica durante el primer año calendario de aprobación del costo base.
- 2) Los cuatro valores restantes que aparecen en la resolución se aplican cada uno en el año calendario respectivo.

El presente concepto se emite en los términos y con el alcance previsto en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
crag@creg.gov.co
www.creg.gov.co